



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Villa Alemana, a 2 de Mayo de 2016, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T.: 70.983.600-5 representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante “**la Corporación**” y **HEITMANN INGENIERIA Y ASESORIAS LTDA.**, R.U.T.: 76.327.230-3, representada por don **MARÍA APARECIDA FRUTUOSO**, de nacionalidad Brasileña cédula nacional de identidad extranjera N° 14.425.633-6, ambos con domicilio en Sargento Aldea 1036, comuna de Quilpué, en adelante “**HEITMANN LTDA.**”, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: Mediante la suscripción del presente instrumento la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, procede a firmar el presente Contrato con el objeto que **HEITMANN INGENIERIA Y ASESORIAS LTDA.**, lleve a cabo la ejecución de los trabajos que se denominan: “**Servicios de mantención a grupos Electrógenos de manera preventiva y correctiva**”.

SEGUNDA: Por el presente instrumento **HEITMANN LTDA.** se compromete a realizar en cada una de las visitas bimensuales una mantención preventiva, en el Cesfam Villa Alemana, ubicado en Av. Quinta 032, de la comuna de Villa Alemana.

TERCERA: HEITMANN LTDA. desarrollará un plan de mantenimiento para grupos electrógenos en conjunto con sus tableros de transferencia automáticos el cual se indica a continuación:

- Prueba de capacidad de carga del generador, caída de velocidad y respuesta transitoria.
- Análisis condición cargador de batería.
- Verificación y complementación de niveles de líquidos.
- Análisis tendencia histórica datos operativos, según base de datos.
- Control de mantenciones programadas según horómetro.
- Verificación estado de pintura y limpieza apropiada.
- Verificación de rutina de filtros.



- Verificación de elementos de sujeción.
- Verificación de apriete de pernos y sangradores.
- Puesta en marcha en forma manual y automático: se verifica condición del generador, engrases, carbones, tarjeta AVR, entre otros.

El servicio de mantenencias bimensuales tiene las siguientes características:

- Consiste en una visita de emergencia entre mantenencias sin costo, salvo que se deba a fallas de operación por parte del cliente.
- Incluye, sin costo, reparaciones y repuestos de ser necesarios para elementos fabricados por Heitmann Ltda.
- Cuando exista cobro adicional, este deberá ser aprobado por el cliente y será consecuencia de diagnóstico previo.
- No cubre reparaciones por daños producto de causas externas o catástrofes.

TERCERA: La Corporación Municipal, pagará por los servicios de mantención preventiva bimensual, el valor unitario de 6,2 UF + I.V.A.

Todo lo anterior según el presupuesto presentado por **HEITMANN LTDA.** a don Mario Cuneo, documento que se tiene como parte integrante del presente contrato y, por tanto, obliga a la empresa, en todo y cada uno de sus términos.

El valor será pagado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a contar de fecha de emisión de la factura.

CUARTA: El plazo de duración del presente contrato es desde el 1 de Mayo de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula cuarta del presente contrato HEITMANN LTDA. deberá presentar previo al pago los siguientes documentos:

- a) Factura correspondiente;
- b) Informe; y

- c) Visación conforme por la Encargado del Departamento de Proyecto e Infraestructura de la Corporación, o quien la reemplace, respecto del Informe, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

SEXTA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente Contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

SÉPTIMA: Cuando HEITMANN LTDA. realice trabajos en los Cesfam los efectuará con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal. Especialmente, la empresa se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato. Además, faculta al mandante a repetir por toda multa o deuda laboral que por concepto de ejecución de las obras sea imputada a la Corporación Municipal de Villa Alemana.

OCTAVA: Además de lo dicho, HEITMANN LTDA. será responsable de todos los accidentes de su personal, en el recinto de los establecimientos de la Corporación Municipal y de todos los daños que se produzcan, a la Corporación o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

NOVENA: La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente Contrato si HEITMANN LTDA. no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento la Corporación suspenderá todo pago.

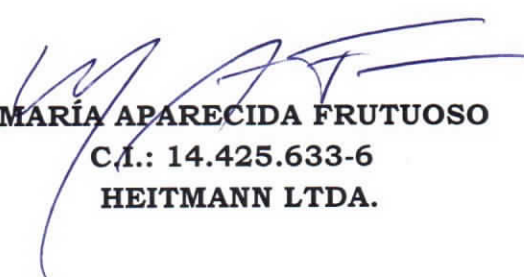
DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

La personería de doña María Aparecida Frutuoso, para actuar en representación de Heitmann Ingeniería y Asesoría Limitada o Heitmann Ltda., consta en Constitución de Sociedad celebrada con fecha 4 de julio de 2005, en la Notaria Pública de Valparaíso, de don Luis Enrique Fischer Yavar bajo el repertorio N° 7242/2005.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se emite en cuatro (4) ejemplares, cada ejemplar de igual tenor y valor. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder de HEITMANN LTDA.

Previa lectura y en conformidad firman las partes.


MARÍA APARECIDA FRUTUOSO
C.I.: 14.425.633-6
HEITMANN LTDA.


FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal
Villa Alemana



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Villa Alemana, a 1 de Mayo de 2016, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T.: 70.983.600-5 representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante “**la Corporación**” y **HEITMANN INGENIERIA Y ASESORIAS LTDA.**, R.U.T.: 76.327.230-3, representada por don **MARÍA APARECIDA FRUTUOSO**, de nacionalidad Brasileña cédula nacional de identidad extranjera N° 14.425.633-6, ambos con domicilio en Sargento Aldea 1036, comuna de Quilpué, en adelante “**HEITMANN LTDA.**”, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: Mediante la suscripción del presente instrumento la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, procede a firmar el presente Contrato con el objeto que **HEITMANN INGENIERIA Y ASESORIAS LTDA.**, lleve a cabo la ejecución de los trabajos que se denominan: “**Servicios de mantención a grupos Electrógenos de manera preventiva y correctiva**”.

SEGUNDA: Por el presente instrumento **HEITMANN LTDA.** se compromete a realizar en cada una de las visitas bimensuales una mantención preventiva, en el Cesfam Villa Alemana, ubicado en Av. Quinta 032, de la comuna de Villa Alemana.

TERCERA: HEITMANN LTDA. desarrollará un plan de mantenimiento para grupos electrógenos en conjunto con sus tableros de transferencia automáticos el cual se indica a continuación:

- Prueba de capacidad de carga del generador, caída de velocidad y respuesta transitoria.
- Análisis condición cargador de batería.
- Verificación y complementación de niveles de líquidos.
- Análisis tendencia histórica datos operativos, según base de datos.
- Control de mantenciones programadas según horómetro.
- Verificación estado de pintura y limpieza apropiada.
- Verificación de rutina de filtros.



- Verificación de elementos de sujeción.
- Verificación de apriete de pernos y sangradores.
- Puesta en marcha en forma manual y automático: se verifica condición del generador, engrases, carbones, tarjeta AVR, entre otros.

El servicio de mantenencias bimensuales tiene las siguientes características:

- Consiste en una visita de emergencia entre mantenencias sin costo, salvo que se deba a fallas de operación por parte del cliente.
- Incluye, sin costo, reparaciones y repuestos de ser necesarios para elementos fabricados por Heitmann Ltda.
- Cuando exista cobro adicional, este deberá ser aprobado por el cliente y será consecuencia de diagnóstico previo.
- No cubre reparaciones por daños producto de causas externas o catástrofes.

TERCERA: La Corporación Municipal, pagará por los servicios de mantención preventiva bimensual, el valor unitario de 6,2 UF + I.V.A.

Todo lo anterior según el presupuesto presentado por **HEITMANN LTDA.** a don Mario Cuneo, documento que se tiene como parte integrante del presente contrato y, por tanto, obliga a la empresa, en todo y cada uno de sus términos.

El valor será pagado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a contar de fecha de emisión de la factura.

CUARTA: El plazo de duración del presente contrato es desde el 1 de Mayo de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula cuarta del presente contrato HEITMANN LTDA. deberá presentar previo al pago los siguientes documentos:

- a) Factura correspondiente;
- b) Informe; y

- c) Visación conforme por la Encargado del Departamento de Proyecto e Infraestructura de la Corporación, o quien la reemplace, respecto del Informe, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

SEXTA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente Contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

SÉPTIMA: Cuando HEITMANN LTDA. realice trabajos en los Cesfam los efectuará con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal. Especialmente, la empresa se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato. Además, faculta al mandante a repetir por toda multa o deuda laboral que por concepto de ejecución de las obras sea imputada a la Corporación Municipal de Villa Alemana.

OCTAVA: Además de lo dicho, HEITMANN LTDA. será responsable de todos los accidentes de su personal, en el recinto de los establecimientos de la Corporación Municipal y de todos los daños que se produzcan, a la Corporación o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

NOVENA: La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente Contrato si HEITMANN LTDA. no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento la Corporación suspenderá todo pago.

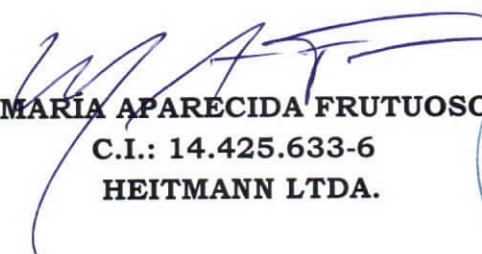
DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

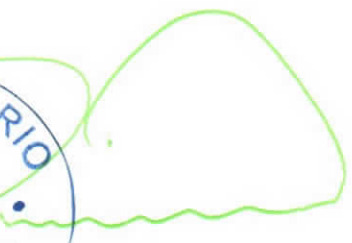
La personería de doña María Aparecida Frutuoso, para actuar en representación de Heitmann Ingeniería y Asesoría Limitada o Heitmann Ltda., consta en Constitución de Sociedad celebrada con fecha 4 de julio de 2005, en la Notaria Pública de Valparaíso, de don Luis Enrique Fischer Yavar bajo el repertorio N° 7242/2005.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se emite en cuatro (4) ejemplares, cada ejemplar de igual tenor y valor. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder de HEITMANN LTDA.

Previa lectura y en conformidad firman las partes.


MARÍA APARECIDA FRUTUOSO
C.I.: 14.425.633-6
HEITMANN LTDA.




FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal
Villa Alemana